

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Resolución de contrato))
Demandante	Corporación de Estudios Superiores del Oriente S.A.S -CORPORIENTE-
Demandada	Corporación Universitaria Remington
Radicación	05001-31-03-008-2023-00164-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	500
Asunto	Admite demanda

Estudiada la demanda del proceso VERBAL de RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, observa el despacho que la misma reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, concordante con el artículo 368 del Código General del Proceso y concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda del proceso verbal de **resolución de contrato** promovido por **Corporación de Estudios Superiores del Oriente S.A.S -CORPORIENTE** contra de **Corporación Universitaria Remington**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto admisorio a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días. La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda o de conformidad al artículo 8º de la ley 2213 de 2022 mediante correo electrónico.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de las demandantes al abogado Carlos Humberto Montoya Ortega con T.P. 22.698, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02